

SOLICITUD DE COTIZACIÓN N°: **2193**

UNIDAD EJECUTORA : DIRECCION REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA
NRO. IDENTIFICACIÓN : 884

Señores :		RUC :	
Dirección :			
Teléfono :		Fax :	
Email :		Fecha :	
Concepto :		Moneda :	

ITEM	CANTIDAD REQUERIDA	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
767500030191	7	UNIDAD	DISCO DURO ESTADO SOLIDO (SSD) 1 TB • Unidad de almacenamiento de 1TB - SSD • Unidad de almacenamiento tipo SSD • Conexión Sala Rev 3.0 (6Gb), compatible con SATA Rev 3.0 (3Gb/s) • Capacidad 1 TB • Factor forma: 3.5 de la referencia • Tipo de chips: NANO 30 TLC • Dimensiones aproximadas: 100 mm x 69 mm x 7 mm • Velocidad de transferencia de datos lectura: 401 mb/s a 2000 mb/s • Garantía de fábrica: 36 meses • Temperatura operativa: de 0°c a 70° c		
TOTAL					

Las cotizaciones a valores referenciales deben estar dirigidas a :
en la siguiente dirección : Teléfono :

Condiciones de Compra :

Forma de Pago:

Garantía:

La Cotización debe incluir el I.G.V. :

Plazo de Entrega en N° Dias/ Ejecución del Servicio :

Tipo de Moneda :

Validez de la cotización :

Indicar Marca de Procedencia

Tipo de Cambio :

ATENTAMENTE

FORMATO N° 01

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES

Órgano y/o Unidad Orgánica:	Dirección Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas
Actividad del POI:	Proveer de medicamentos a la población
Denominación de la Contratación:	Disco duro solido

I. FINALIDAD PÚBLICA (Obligatorio)

Con la finalidad de dar seguimiento a la calidad de información SISMED a los establecimientos de salud para la adecuada asignación de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios para los pacientes afiliados al SIS.

II. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO (Obligatorio)

Compra de disco duro sólido para los equipos de cómputo.

III. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS (Obligatorio)

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
767500030191	DISCO DURO SOLIDO (SSD) 1 TB	Und.	7

Características:

- Unidad de almacenamiento de 1TB – SSD
- Unidad de almacenamiento tipo SSD
- Conexión Sata Rev 3.0 (6Gb), compatible con SATA Rev 3.0 (3Gb/s)
- Capacidad 1TB
- Factor forma: 3.5 de la referencia
- Tipo de chips: NAND 3D TLC
- Dimensiones aproximadas: 100 mm x 69.8mm x 7 mm
- Velocidad de transferencia de datos lectura: 401 mb/s a 2000 mb/s
- Garantía de fábrica: 36 meses
- Temperatura operativa: de 0°c a 70° c

IV. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS

(De corresponder)

NO CORRESPONDE

ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INSTALACIÓN (De corresponder)

NO CORRESPONDE

VI. GARANTÍA COMERCIAL (Obligatorio)

Garantía de fábrica: 36 meses

VII. MUESTRAS (De corresponder)

NO CORRESPONDE

IX. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL

El proveedor debe tener:

- RUC Activo.
- RNP (Registro nacional de proveedores)
- N° de cuenta de CCI

X. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA (Obligatorio)

- **LUGAR:** Almacén Logística de la DIRESA Moquegua, Av. Bolívar S/N
- **PLAZO:** 05 días calendarios, a partir del día siguiente de notificada la Orden de compra.

XI. CONFORMIDAD (Obligatorio)

La conformidad lo brindará la Directora Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas

XII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Obligatorio)

El pago se realizará en un solo pago, previa presentación de su comprobante de pago



Para el pago respectivo el proveedor deberá presentar factura electrónica y/o boleta de venta. La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

XIII. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

XIV. PENALIDADES (Obligatorio)

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad lo aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F = 0.40.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

XV. OTRAS PENALIDADES (De corresponder)

NO CORRESPONDE

XVI. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL (Obligatorio)

La DIRESA Moquegua puede resolver el contrato, en los siguientes casos:

- Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista.
- Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.
- Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.

XVII. OBLIGACION ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO (Obligatorio)

A la suscripción del contrato o de la formalización de la Orden, el Contratista declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, al (los) evaluador (es) del proceso de contratación o cualquier servidor de la DIRESA Moquegua.

Asimismo, el Contratista se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, el Contratista se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito.

En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, el Contratista se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la DIRESA Moquegua.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este acápite, durante la ejecución contractual, otorga a la DIRESA Moquegua el derecho de resolver total o parcialmente el contrato.



XVIII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Obligatorio)

Son conciliables las controversias sobre indemnización por daños y perjuicios surgidas durante la ejecución contractual, prestaciones accesorias, vicios ocultos y otras obligaciones que se deben cumplir con posterioridad a la culminación de la ejecución de la prestación principal del contrato, en adición a las señaladas en el numeral 81.1 del artículo 81 de la Ley, Las reglas aplicables a la conciliación son en base al artículo 82 de la Ley. Asimismo, todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, conforme lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley.

En el caso de las contrataciones menores los indicados plazos se reducen a quince días hábiles.

XIX. GESTIÓN DE RIESGOS (De corresponder)

(Identificar los riesgos que pueden presentarse durante el proceso de contratación, con especial énfasis en la ejecución contractual; así como identificar responsabilidades de las partes.)

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE MEDICAMENTOS INSUMOS Y DROGAS

.....
Q.F. PATRICIA OCHOCHOQUE RIOS
Directora Ejecutiva

.....
Firma
Área usuaria o técnica estratégica